

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

727

BUENOS AIRES, 2 8 VAY 2018

VISTO el Expediente Nº 1.675.847/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20,744 (t.o. 1975) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Our a fojas 28 del Espadente de referencia, cora el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), por la parte germial y en representación del sector empresante la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA). La COMEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y ISCAMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAG), conforme a lo establecido en la Ley N° 14 290 (In. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece una recomposición salarial y se pactan condiciones de trabajo para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Que los actores intervinientes se encuentran legitimados para suscribir el Acuerdo traído a estudio, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindicial signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cidassulas nactadas, no sures contradicción con

la normativa laboral vigente.

Que la Asesoria Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones
del Trabaio de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N* 14.250 (t.o. 2004).



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"





Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el articulo 245 de la Ley N° 20.744 (lb. 1978) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello.

LA SECRETARIA DE TRABAJO

ARTICULO 11- Declarate homologado el Acuerdo olebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMENCIO Y SERVICIÓN GIA EL CYS. IL IUNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CA), que los es lagre 36 del Espedente N° 1.575.871/5, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 1.4250 (na. 2004).

ARTICULO 2"-. Registrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de Is SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumpido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a Tojas 2/6 del Expediente 1". 157.5 84715.



ARTÍCULO 3º. Notifiques a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Topa Indemnization, de acuerdo a lo establicidos en el Artículo 265 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procidese a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Conversio Colectivo de Trabajo Nº 130/75.



727

Ministerio de Trabajo, Empleo y Soguridad Social

> ARTÍCULO 5º. Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SECURIDAD SOCIAL no electro la publicación de carácter gratato del Azacto homologado y de est Reculución, las parse deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14,250 (t.o. 2004). ARTÍCULO 5º. Comuniquese, publiquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Óficial y archivese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº



D.N.R.T.



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres*

723

BUENOS AIRES, 2 8 WAY 2015

VISTO el Expediente Nº 1.675.847/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1975) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Oue a figir 7 de Expediente de reflerencia, cher al Acuerdo celebrando entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), por la parte germial y en representación del sective empresaria: la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y EL CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAG), conforme a lo establecido en la Ley N° 14290 (R. 2004).

Que a través del presente se establece un aporte a cargo de los trabajadores afiliados con destino a la obra social, de carácter extraordinario, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que los actores intervinientes se encuentran legitimados para suscribir

el Acuerdo traído a estudio, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante.

y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoria Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la

Ley N* 14.250 (to. 2004).

TRMC

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.



728



Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESULTIVE:

ARTICULO 1º - Decidrana homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES - ARCENTINAS (UDECA), al CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y la CAMERA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), que luca el Sign 7 del Epoderien Y 1.875.87175, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250

ARTICULO 2"- Registrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumpilio, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 7 del Expediente 1" 575 84775.

ARTÍCULO 3°.- Notifiquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 4".- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectible la publicación de carácter gratulto del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese.





